

EVASIÓN TRIBUTARIA: UN ANÁLISIS CRÍTICO DE LA NORMATIVA LEGAL EN LAS PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS

Sánchez Roberto ¹, Jiménez Norma ² y Urgiles, Bladimir ³

roberto.sanchez@esPOCH.edu.ec ¹; npjimenezv@esPOCH.edu.ec ²; bladimir.urgiles@esPOCH.edu.ec ³

<https://orcid.org/0000-0002-3248-4359> ¹, <https://orcid.org/0000-0001-7794-6652> ²;

<https://orcid.org/0000-0002-9734-7814> ³

Escuela Superior Politécnica de Chimborazo

Riobamba, Ecuador

Recibido (02/10/20), Aceptado (20/11/20)

Resumen: La investigación se fundamenta en la normativa vigente y las sanciones correspondientes por evasión tributaria a las pequeñas y medianas empresas. El estudio se basó en analizar las contribuciones tributarias de todos los sectores económicos y la gestión que realiza el SRI para combatir las empresas fantasmas. El objetivo del estudio fue determinar los principales delitos que existen y las sanciones correspondientes por cada infracción. El diseño metodológico fue de orden mixto. Cualitativo porque se realizó un análisis descriptivo de los principales delitos especificados en el COIP Art. 298. Cuantitativo porque se analizó e interpretó datos económicos acerca de las PYMES, contribuciones tributarias generales y evasión de impuestos. Los resultados revelaron que las PYMES generan un alto valor tributario, por ende, existe incremento de empresas fantasmas que evaden impuestos y no existe una adecuada gestión para combatir este problema.

Palabras Clave: Contribución tributaria, PYMES, evasión de impuestos, empresas fantasmas.

TAX EVASION: A CRITICAL ANALYSIS OF LEGAL REGULATIONS IN SMALL AND MEDIUM-SIZED ENTERPRISES

Abstract: The investigation is based on current regulations and the corresponding penalties for tax evasion to small and medium-sized companies. The study was based on analyzing the tax contributions of all economic sectors and the management carried out by the SRI to combat shell companies. The objective of the study was to determine the main crimes that exist and the corresponding penalties for each offense. The methodological design was of mixed order. Qualitative because a descriptive analysis of the main crimes specified in COIP Art. 298 was carried out. Quantitative because economic data about SMEs, general tax contributions and tax evasion were analyzed and interpreted. The results revealed that SMEs generate a high tax value, therefore, there is an increase in shell companies that evade taxes and there is no adequate management to combat this problem.

Keywords: Tax contribution, SMEs, tax evasion, shell companies.

I. INTRODUCCIÓN

La evasión tributaria es un tema controvertido a nivel global, puesto que se refiere a un hecho ilícito y oscuro [1]. A pesar de que la recaudación de impuestos gana cada vez más peso en relación a los ingresos petroleros, al representar el 39,5% del total en el 2018 [2]; existen evasores que no reconocen su conducta, tal vez asesorados erróneamente por profesionales con conocimientos tributarios o de otra manera por la falta de comprensión de normas y reglamentos legales.

La evasión genera efectos adversos a un eslabón de sujetos; en primera instancia al Estado, quien es el responsable del gasto social, superación de la pobreza, estabilidad económica, entre otros [3]. Y es justamente la sociedad la que sufre las consecuencias de la evasión tributaria. El Estado al no contar con recursos afecta al más necesitado creando un sin número de problemas a varios sectores de la economía de un país.

La Constitución de la República en su artículo 300 menciona que el régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria [4]. Todos ellos tienen un concepto muy importante en la recaudación de impuestos. Al enfocarse en la transparencia que es un concepto ligado a la lucha contra la elusión y evasión fiscal surge un sin número de problemas que atraviesa el país, donde los paraísos fiscales son el tema poco nombrado pero muy frecuente en Ecuador.

Con relación a las pequeñas y medianas empresas y su relación con la evasión de impuestos; en el 2017 el Servicio de Rentas Internas allanó algunas empresas en la ciudad de Quito por el delito de defraudación tributaria, entendiéndose como el engaño o la falsedad en las obligaciones tributarias. Se pudo evidenciar la clonación o falsificación ideológica de las facturas, pretendiendo justificar gastos. Hecho que de acuerdo con el Art. 298 tuvo la sanción correspondiente.

El escrito se estructuró de la siguiente manera: I. Introducción, se contextualizó de manera global los aspectos que se van a tratar a lo largo del escrito. II. Desarrollo, donde se menciona los principales conceptos e ideas de la evasión tributaria, las normas y artículos amparadas por la Constitución y la determinación de las pequeñas y medianas empresas evasoras de impuestos. III. Metodología, Enunció el proceder del investigador con énfasis a su diseño metodológico, muestra de estudio y estrategia de búsqueda de información. IV. Resultados, donde se analizaron varias investigaciones partiendo de las PYMES, recaudación tributaria y sanciones contra la evasión de impuestos. V. Conclusiones, se puso en evidencia las investigaciones realizadas y al-

gunas estrategias para disminuir las evasiones y prevenir el respeto a organismos de Administración Tributaria, así como el aporte y pago responsable e integral de los tributos.

II. DESARROLLO

A. Evasión tributaria

La evasión tributaria es una acción ilícita que tiene una serie de consecuencias jurídicas, de acuerdo a la legislación vigente [3]. Se evidencia claramente en la evasión total o parcial del impuesto, por ende, en la falta de cumplimiento de las obligaciones tributarias. Esto conlleva una disminución del ingreso fiscal que afecta la equidad impositiva a través de la mala administración fiscal [5]. Puede ser de dos formas: no dolosa y dolosa; la primera se caracteriza porque el contribuyente desconoce las normas tributarias, pero de igual forma es sancionable administrativamente; por otro lado, la evasión dolosa se manifiesta por una clara intencionalidad de incumplir la normativa fiscal (figura 1) [6].



Figura 1. Causas de la evasión tributaria

Fuente. La elusión tributaria [6].

Formas comunes de evadir tributos por parte de las empresas son las siguientes: la baja o nula emisión de comprobantes de venta, evitar la declaración real de las ventas, impago del impuesto a la renta o impuesto general a las ventas, entregar comprobantes falsos, realizar doble facturación, llevar los libros contables con información irreal o incompleta [1].

El Ecuador desde el año 2008 ha venido experimentando cambios en el sistema tributario; con la exigencia de comprobantes de venta, se ha detectado 930 empresas fantasmas, de las cuales el 80% están en la provincia del Guayas y se ha recuperado 360 millones en el Impuesto al Valor Agregado e Impuesto a la Renta [7].

B. Evasión tributaria de las empresas

En el año 2017, el Servicio de Rentas Internas llevó a cabo una investigación a 3 empresas del Ecuador, por evasión de impuestos por la falsificación de facturas, sancionado en el Código Integral Penal. Se pudo evidenciar diferencias entre los valores declarados en compras versus la información presentada en sus anexos [8].

De acuerdo con esta información, el contribuyente registró más gastos reales en sus declaraciones de IVA, logrando reducir el pago de impuestos, sin entregar el detalle de los anexos. En marzo del 2017, la empresa Turbomotores, presentó los justificativos de los gastos que se detallan en la tabla I, donde se halló la clonación y falsificación de las facturas, con lo que intentó justificar los gastos.

Tabla I. Evasión tributaria e las empresas

Proveedor	Información entregada al SRI por Turbomotores	Facturas reales de los proveedores	Diferencia
Megametales S.A	361937,15	534,05	361403,1
Multimetales S.A	942229,53	1387,68	940841,85
Marmoi S.A	755951,07	291	755660,07
Total	2060117,75	2212,73	2057905,02

Turbigob y Seringen tienen similar comportamiento con relación a Turbomotores. Proveedores de estas empresas negaron tener alguna relación comercial. El SRI investiga de manera permanente la evasión tributaria, en dichos controles se han detectado la emisión de comprobantes inexistentes, quienes se han beneficiado al minimizar el valor a cancelar, perjudicando al país.

C. Pymes

Son las pequeñas y medianas empresas que tienen la finalidad de satisfacer las necesidades de los consumidores [9]. Se caracteriza por el volumen de ingresos y número de trabajadores [10]. Es el sector más productivo en la economía del país, reflejado en el PIB [11]. En el país, el 92% de empresas se consideran estructuras micro, pequeñas y medianas; mientras que, únicamente el 8% constituyen grandes empresas [12].

En el Ecuador las pymes desempeñan un rol importante en la economía, puesto que la dinamiza, al generar miles de plazas de empleo. Cumplen un papel fundamental en la economía de las familias, debido a que se obtienen recursos económicos. Las fuentes de financiamiento más comunes son créditos bancarios y fondos propios para enfrentar los emprendimientos [13].

D. Ley de Equidad Tributaria

El régimen tributario amparado en el Código Orgánico Integral Penal establece en el Art.298 que: “la persona que simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, será sancionada”. Las penas aplicables de acuerdo con el COIP en el Art. 298 [14] por delito de defraudación son:

- Privación de 1 a 3 años si utiliza identificación falsa, datos o documentación falsa o adulterada, realice actividades económicas aun cuando está clausurado, imprima comprobantes de venta o documentos sin la autorización de la administración tributaria, proporcione al organismo antes mencionado información falsa o adulterada, haga declaraciones tributarias con datos falsos, falsifique o altere facturas o cualquier otro tipo de documentos en una transacción económica, altere los libros o registros contables, lleve doble contabilidad, destruya los libros o registros contables, venta de alcohol sin normas INEN.

- Privación de 3 a 5 años; cuando en los comprobantes de venta se supere los 100 salarios básicos unificados será sancionada con el máximo de tiempo especificada en este literal. No así cuando haya emisión de comprobantes de venta con valores adulterados, con información de empresas fantasmas o se presente a la administración tributaria comprobantes de venta con información de empresas fantasmas se regirá de acuerdo con la pena correspondiente.

- Privación de 5 a 7 años cuando se omita información en los ingresos para evitar el pago de tributos correspondientes, se extienda a terceros beneficios sin tener el derecho, se simule actos para obtener beneficios a subsidios y rebajas. Cuando los impuestos defraudados superen los 100 salarios básicos unificados será sancionado con la pena máxima de 7 años.

- Privación de 5 a 7 años, si existe falta de entrega deliberada por parte de agentes de percepción y retención de los impuestos correspondientes, 10 días vencido el plazo y exista una obtención indebida en la devolución de tributos. Cuando los impuestos retenidos o percibidos no hayan sido declarados y si los impuestos han

sido devueltos dolosamente en más de 100 salarios básicos será sancionado con la pena de 7 años a 10 años.

- Pena máxima para los funcionarios o servidores de la administración tributaria que participaron y la destitución del cargo.

- Sanción con la pena máxima y una multa de 50 a 100 salarios básicos unificados a personas jurídicas, sociedades o empresas que no tienen personería jurídica y que constituyen una unidad económica.

- Sanción de destitución o inhabilitación para ocupar cargos públicos por 6 meses los funcionarios del Estado que actuaron como agentes de retención o percepción.

III.METODOLOGÍA

El análisis crítico propositivo es el paradigma bajo el cual se basa la investigación; crítico porque se discute los esquemas molde de hacer investigación y propositivo porque plantea una alternativa de solución [15].

La investigación acerca de la evasión tributaria se fundamentó en información proporcionada por entidades del Estado donde se analizan las PYMES y las recaudaciones tributarias en orden cuantitativo; asimismo las medidas que ha tomado el organismo correspondiente para sancionar este tipo de delitos.

Se pudo analizar a nivel macro, el promedio de pequeñas y medianas empresas en el país, asimismo el aporte que generan con sus contribuciones al Servicio de Rentas Internas; los principales problemas que se han encontrado para evadir el pago de impuestos y las sanciones de las que son objeto en caso de ocultar o maquillar sus declaraciones tributarias.

Para analizar esta información se utilizó el enfoque mixto de orden cualitativo puesto que se van a identificar las clases de delitos tributarios, el organismo y reglamento que sanciona la evasión tributaria y las penas aplicables de acuerdo con la gravedad del caso. De orden cuantitativo puesto que se va a identificar la recaudación de impuestos de acuerdo con cada sector y el porcentaje de evasión de impuestos por la creación de empresas fantasmas.

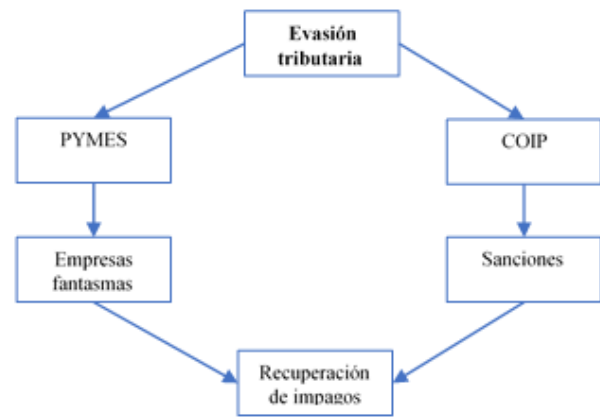


Figura 2. Evasión tributaria

Fuente. Elaboración propia

IV.RESULTADOS

La presentación de esta investigación se estructuró de la siguiente manera: a) análisis descriptivo de los tipos de penas por evasión tributaria, así como las sanciones estipuladas en el Art. 298 de las evasiones tributarias b) interpretación de resultados a partir de información cuantitativa brindada por el estado con relación a pequeñas y medianas empresas y cantidades por evasión tributaria. c) plan de control por fraude fiscal que lleva a cabo el Servicio de Rentas Internas para contrarrestar los valores impagados y las estrategias que lleva a cabo a fin de sancionar a las empresas que hacen este tipo de fraude.

El régimen tributario amparado en el Código Orgánico Integral Penal establece en el Art.298 que la persona que omita o falsee su obligación tributaria para dejar de pagar será sancionada [16]. Entendiendo que el primer elemento de la tipificación del delito es una persona natural o jurídica, es decir de una manera amplia, cualquier persona podría ser procesada penalmente por afectar gravemente los intereses del Estado en la recaudación de impuestos [17].

Para que una persona sea responsable de un delito tributario debe haber tenido la voluntad o estado de acuerdo con la simulación, ocultamiento, falseamiento o engaño en la declaración de sus tributos; negando al Estado hechos que son considerados como tributos.

En la declaración de impuestos, el patrón de la mentira debe tener como fin dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero [18]. Para que la conducta pueda ser sancionada con la privación de la libertad es importante verificar que no únicamente engañó a la administración tributaria, sino que obtuvo un beneficio monetario para sí o a un ajeno.

Algunas clases de delitos en la defraudación tribu-

taria del Ecuador son: identificaciones falsas o uso de datos ajenos en la solicitud de inscripción de contribuciones tributarias, con la finalidad de pagar menos impuestos de los que realmente son. Las operaciones de actividades económicas aun cuando se encuentra clausurado por la administración tributaria, lo que se busca es el respeto de la autoridad gubernamental, así como el cese de la causal que motivó la clausura. La mentira, en razón de pagar menos tributos de lo realmente debido en provecho propio o de terceros, es así que para que una conducta pueda ser sancionada con la privación de la libertad es fundamental probar que no únicamente engañó a la administración tributaria, sino que hubo valores monetarios de por medio. Esta relación de engaño y perjuicio monetario están dentro de la lista de acciones que complementan la conducta delictuosa de una persona.

La legislación penal tributaria en el Ecuador clasifica en un grupo los delitos en materia de protección de los fines administrativos: impresión o uso de comprobantes de venta o retención sin la autorización de la Administración tributaria, falta de entrega de comprobantes de retención o percepción después de días vencido el plazo. Obtención indebida en la devolución de tributos.

Otro grupo de conductas que tienen sanción penal son las que protegen los fines recaudatorios del Estado: proporcionar información falsa o adulterada a la administración tributaria; hacer declaraciones tributarias con datos falsos; falsificación o alteración de permisos, facturas, actas, etiquetas, importación y exportación de bienes; alteración de libros o registros de contabilidad; llevar doble contabilidad en la misma actividad económica; destrucción total o parcial de los registros contables o documentos que respalden los mismos; venta de alcohol sin normas INEN; emisión de comprobantes de venta o documentos con montos que no coincidan con datos reales; emisión de comprobantes de empresas fantasmas; omisión en la presentación de valores monetarios reales para evitar el pago de tributos correspondientes; beneficio de derechos a subsidios, rebajas, entre otras sin tener beneficio a estas, simulación de actos, contratos para obtener un beneficio de subsidio, rebaja, exención o estímulo fiscal.

Analizar las pequeñas y medianas empresas es un tema muy amplio, puesto que son el fundamento de la dinamización económica. Los emprendimientos de los que ahora son parte varias personas le ha permitido al Estado recaudar más impuestos cada año.

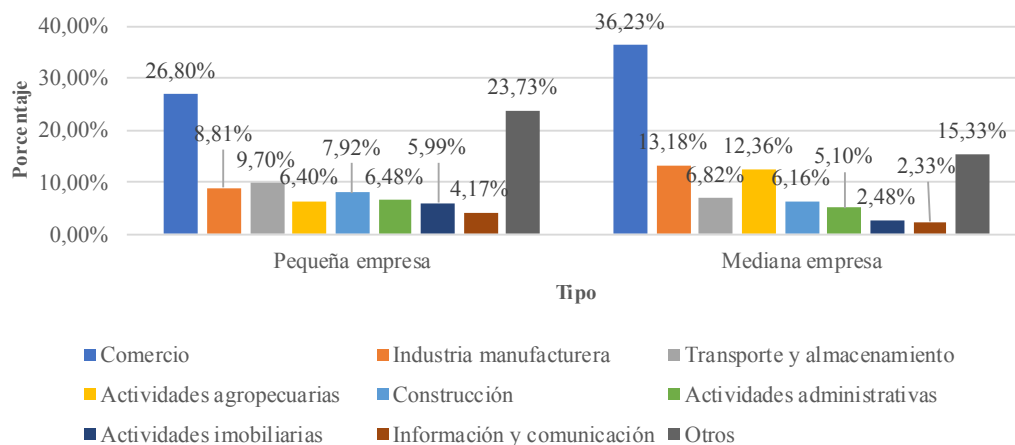


Figura 3. Sectores económicos de la pequeña y mediana empresa

De acuerdo, a la información presentada en la Figura 3, en este tipo de empresas, las actividades de comercio con el 26,80% y 36,23%; la industria manufacturera con el 8,81% y 13,18% y otras actividades con el 23,73% y 15,33% tienen mayor representatividad, tanto para la oferta y demanda de recursos, así como la generación de empleo.

La recaudación de impuestos es uno de los más altos en América Latina, se ubica en promedio en un 18,7% en los últimos 4 años, inclusive por encima de los ingre-

sos petroleros. Cada vez toma mayor representatividad en la administración de recursos del Estado [19]. Sin embargo, en comparación al año 2019 cayó en casi el 35% debido a la pandemia que enfrenta el mundo entero. De acuerdo con el Servicio de Rentas Internas el mes de abril del año pasado se recaudó 2068 millones, y en este año solo se alcanzó 1346 millones.

Los sectores más afectados en la recaudación de tributos en comparación al año 2019 son: alojamiento y servicios de comida, actividades de arte y recreación,

minas y canteras, y el sector manufacturero. En relación a la recaudación de impuestos a inicios de este año

el sector de comercio y la industria manufacturera han caído en el 10,6% y 17,2% (figura 4) [20].

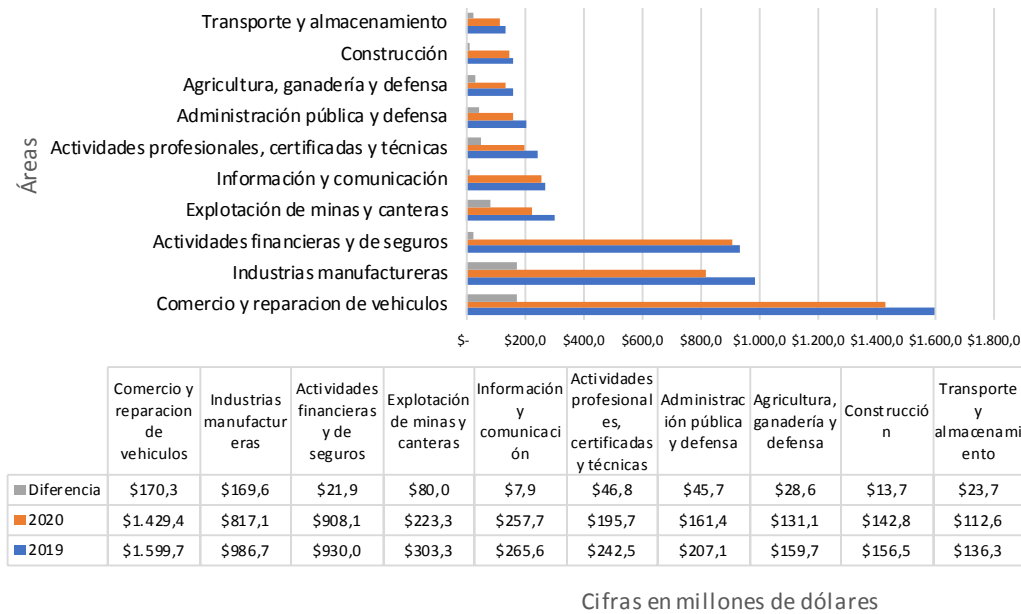


Figura 4. Recaudación tributaria en los sectores económicos

Los principales impuestos que generan ingresos al país en temas tributarios son: el IVA, IR, ICE e Impuesto a la Salida de Divisas. La recaudación tributaria ha tenido una variación negativa en este año si la comparamos de enero a abril del año 2019. El Impuesto al valor agregado con -11,2%, Impuesto a la renta con -19%, Impuesto a la salida de divisas con -4,2%, Impuesto a los consumos especiales con -10,3% entre algunos de los ejemplos, preocupa al Estado por la recesión económica que está experimentando el mundo entero.

En el Ecuador se han realizado controles desde el 2016 acerca de la evasión de impuestos centrada en empresas fantasmas que han ocultado la información real en las declaraciones tributarias, afectando no solo la imagen de la empresa sino a su vez a la sociedad por una incompleta administración de recursos por parte del estado. Como se indica en el gráfico siguiente, en el 2018 se encontraron 810 empresas fantasmas que utilizan prácticas tributarias nocivas para evitar cancelar los valores respectivos por los impuestos [21].

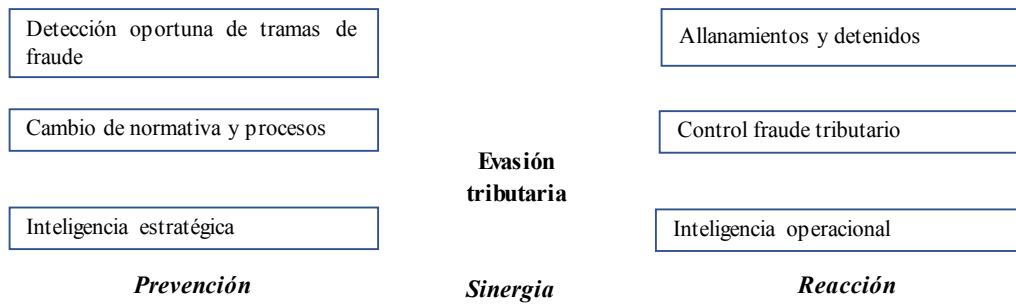


Figura 5. Evasión tributaria

Fuente. Informe de Plan Intercambio de información y cooperación con entidades gubernamentales y judiciales para el combate al fraude fiscal , lavado de activos y delitos conexos [22].

El SRI lleva a cabo prácticas de planificación fiscal agresiva para trabajar sobre evasores tributarios realizando un control oportuno sobre empresas fantasmas y clientes, detalles sobre la subcapitalización y pagos

simulados al exterior; obligándoles a presentar declaraciones y anexos a fin de detectar incumplimientos y comportamientos inusuales de los contribuyentes [22].



5. Prácticas de planificación fiscal

Fuente. Las empresas fantasmas en Ecuador: caracterización, socios y empresas relacionadas [21].

Si bien es cierto se han llevado a cabo medidas para contrarrestar la evasión tributaria es necesario que se creen estrategias que fortalezcan y normas que trabajen de raíz ante los problemas tributarios, pues se trata de un problema de valores y respeto por los reglamentos de un país. La educación tributaria debería estar incluida en la malla curricular desde temprana edad, para que se respete y se determine la nocividad de la omisión de tributar [21]. Establecer un sistema que analice al contribuidor y a las empresas proveedoras a fin de erradicar la información falsa o el apareamiento de empresas fantasmas. Establecer mayores controles en las provincias donde se han encontrado más empresas fantasmas. Conocer la información de los socios de una compañía, si cumplen con sus obligaciones tributarias, el capital de donde procede; si se establecen estos lineamientos se podrá tener mayor control sobre la tributación que realizan. Mantener una libre información tributaria para detectar cualquier acto ilícito y capacitar a los profesionales en contabilidad a fin de que prevengan y denuncien cualquier anomalía encontrada al momento de realizar las declaraciones tributarias.

V. CONCLUSIONES

La evasión tributaria es un tema muy controversial en el Ecuador, puesto que cada vez se conocen casos de empresas fantasmas que facturan a favor del contribuyente a fin de disminuir las cargas impositivas. No así, el Servicio de Rentas Internas trabaja en descubrir estas mafias, sin embargo, no es suficiente, puesto que con la evasión se está afectando a los ingresos del Estado y con ello generando una mala calidad de vida de los más vulnerables. Solo en el 2018 se detectaron 810 empresas fantasmas, en el 2019 este valor se incrementó a

930 empresas de papel, perjudicando en más de 3000 millones de dólares al país.

Las PYMES como se citó en párrafos anteriores juegan un papel muy importante en la economía del país puesto que generan empleo y al desarrollarse emprendimientos, miles de familias pueden tener capital circulante y a su vez aportar al país con sus contribuciones tributarias. Tanto en la pequeña y mediana empresa: el comercio, el transporte, la industria facturera, entre otros representan un porcentaje alto de ingresos económicos y de igual manera aportaciones tributarias como reglamento de acuerdo con las ventas y compras generadas.

Como parte de las sanciones penales que establece el COIP existen penas privativas desde 1 a 10 años por evadir tributos, así como el pago de un número determinado de salarios básicos unificados dependiendo de la sanción establecida. Entre algunos de los delitos que merece la privación de la libertad están: emitir comprobantes falsos o de empresas fantasmas, llevar doble contabilidad, continuar con el ejercicio de actividades comerciales, aún cuando están clausurados. Todas las sanciones se han establecido con la finalidad de crear conciencia y respeto a la responsabilidad que tiene una empresa con el Estado.

A pesar de las gestiones que realizan los organismos competentes, en este año se han incrementado los casos de evasiones tributarios. Por ello la solución es trabajar en la educación tributaria, mejorar los sistemas de reconocimiento de documentos e identificaciones falsas, efectivizar mayores controles a todas las empresas que generan utilidades altas, así como endurecer las leyes de acuerdo con las faltas cometidas por las empresas.

REFERENCIAS

- [1] I. Quispe, “La evasión tributaria y su influencia en las micro y pequeñas empresas del sector comercio distrito de Quilmaná provincia de Cañete, período 2018,” 2019.
- [2] E. Cobos, “Los impuestos financian el 70% del sector público,” *Rev. Gestión*, no. El petróleo pierde revancha, pp. 1–2, 2018, [Online]. Available: <https://revis-tagestion.ec/index.php/economia-y-finanzas-analisis/los-impuestos-financian-el-70-del-sector-publico>.
- [3] J. Yañez, “Evasión Tributaria: Atentado a la Equidad,” *Cent. Estud. Tribut. Univ. Chile*, pp. 171–206, 2015, [Online]. Available: <https://revis-taestudiostributarios.uchile.cl/index.php/RET/article/view/39874%0Ahttps://revis-taestudiostributarios.uchile.cl/index.php/RET/article/view/39874/41444>.
- [4] J. Benítez, R. Granda, R. Noboa, E. Villegas, I. Valero, and S. López, “Incidencia De Las Obligaciones Tributarias En Las Utilidades De Mipymes En Ecuador, caso comercial “su hacienda” del cantón general Antonio Elizalde (Bucay) Del Año 2014,” *Rev. Caribeña Ciencias Soc.*, vol. 11, no. 2016_05, pp. 61–67, 2016.
- [5] M. Tamariz, “La evasión tributaria en la legislación ecuatoriana,” Universidad de Cuenca, 2015.
- [6] M. D. Echaiz and M. S. Echaiz, “La elusión tributaria: Análisis crítico de la actual normatividad y propuestas para una futura reforma,” *Derecho Soc.*, p. 17, 2014.
- [7] J. Sánchez, F. Esparza, I. Gaibor, and M. Barba, “La evasión tributaria originada en el uso de comprobantes de venta/Evaluation of micro and small enterprises of the popular and solidarity economy prior to participating in a Business Round,” *KnE Eng.*, vol. 2020, pp. 149–163, 2020, doi: 10.18502/keg.v5i2.6231.
- [8] SRI, “SRI investiga a nuevas empresas que presuntamente evaden impuestos con la falsificación de facturas,” Quito, 2017. [Online]. Available: <https://www.sri.gob.ec/web/guest/detalle-noticias?idnoticia=412>.
- [9] C. Yance, L. Solis, I. Burgos, I. Hermida, “La importancia de las Pymes en México,” *Rev. Obs. la Econ. Latinoam. Ecuador*, p. 22, 2017.
- [10] J. García, S. Galarza, and A. Altamirano, “Importancia de la administración eficiente del capital de trabajo en las Pymes,” *Rev. Cienc. UNEMI*, vol. 10, no. 2528–7737, pp. 30–39, 2017, [Online]. Available: <http://ojs.unemi.edu.ec/ojs/index.php/cienciaunemi/article/view/495>.
- [11] R. E. Ron Amores and V. A. Sacoto Castillo, “Las PYMES ecuatorianas: Su impacto en el empleo como contribución del PIB PYMES al PIB total,” *Espacios*, vol. 38, no. 53, 2017.
- [12] M. Maldonado, “Cultura Tributaria De Las Mipymes Y Su Incidencia En El Contexto Socio-Económico Ecuatoriano,” *Rev. Sur Acad.*, vol. 1, no. 8, pp. 43–50, 2017.
- [13] D. D. Delgado and G. P. Chávez, “Las pymes en el Ecuador y sus fuentes de financiamiento,” *Rev. Obs. la Econ. Lationamericana*, no. Abril, pp. 1–18, 2018, [Online]. Available: <https://www.eumed.net/rev/oel/2018/04/pymes-ecuador-financiamiento.html>.
- [14] Asamblea Constituyente, “Codigo Organico Integral Penal,” *Noticias*, p. 1, 2015, [Online]. Available: <https://www.mendeley.com/import/>.
- [15] R. Hernández, *Metodología de la investigación*, vol. 3, no. 2, 2015.
- [16] M. Saltos, “El delito tributario en Ecuador,” vol. 11, no. 1390, pp. 43–46, 2017.
- [17] M. Caguana, “Defraudación tributaria según el Código Orgánico Integral Penal (COIP)”. Tesis de maestría. Universidad de Cuenca, 2015.
- [18] Asamblea Constituyente, “Ley Reformatoria para la Ewuidsd Tributaria del Ecuador,” Quito, 2018.
- [19] W. Carrillo, P. Sánchez, and G. Carrillo, “Recaudación de impuestos por domicilio fiscal Ecuador: zona de planificación tres (Chimborazo, Cotopaxi, Tungurahua, Pastaza), 2007-2018,” *Bolentín Coyunt.*, vol. 1, no. 21, p. 22, 2019, doi: 10.31164/bcoyu.21.2019.693.
- [20] W. G. Torres, “La recaudación de impuestos cayó casi un 35% en un año,” *Primicias*, 2020, [Online]. Available: <https://www.primicias.ec/noticias/economia/sri-recaudacion-tributaria-dura-caida-abril/>.
- [21] V. Calderon, M. García, and J. Espinoza, “Las empresas fantasmas en Ecuador: caracterización, socios y empresas relacionadas,” 2017.
- [22] SRI, “Intercambio de información y cooperación con entidades gubernamentales y judiciales para el combate al fraude fiscal, lavado de activos y delitos conexos,” 2018, [Online]. Available: https://ciat.org.sharepoint.com/sites/cds/Conocimientos/EventosInstitucionales/Asambleas/2018/es/Presentaciones/pdf/2.2_Ecuador.pdf